



RECURSO DE REVISIÓN: EXP. R.R./042/2010
PROMOVENTE: C. XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
V.S.
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA COYOTEPEC, OAX.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, junio tres de dos mil diez.- VISTO el estado que guarda el expediente al rubro indicado se da cuenta, con la certificación realizada por el Secretario Proyectista del Instituto, de donde se tiene que dentro del plazo señalado que por acuerdo se dio a las partes para que presentaran alegatos, ninguna de ellas hizo manifestación alguna; así mismo, del análisis al expediente en cuestión, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna por desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción, I, última parte, Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria, la Comisionada a quien corresponde conocer del asunto **ACUERDA: PRIMERO.-** Tal y como se desprende de la certificación con que se da cuenta, al no existir manifestación alguna de las partes en el plazo señalado, se les tiene por perdido su derecho; **SEGUNDO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCIÓN**, y el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el proyecto deberá ser presentado al Consejo General del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siete del mismo mes y año. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma la Lic. Alicia M. Aguilar Castro, Comisionada del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Secretario Proyectista, Lic. Luther Martínez Santiago, que autoriza y da fe. CONSTE -----

-----RUBRICAS-----